



SERIGO QUARTO, QUARTA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIZ.

Valga para el año de 1815

Vidio i manita por esta Villa y hacer el servicio: Acordaron quedarse  
luego con el los señores Fr. de Diego que tiene dadas Fr. D. Antonio Jose  
el Castillo Arrendador de la Encomienda para dho. Luminario, con ca-  
lidad de su punto pago completo hasta cincuenta, de todas las que se le  
hara a aquél por segundas, guardando dho. Fr. D. Anto. Nyetir su importo  
al precio que corri que es de setenta y cinco r. para lo q. se le pague  
el consiguo. Mas por medio del Monar. Mayor que es por el que se  
han llevado las sumas. Que para el Luminario de la villa con cargo a  
la derrama q. tienen q. ya tienen encuadado los comisionados de Infan-  
try y D. Mar. Chico se extienda, teniendo en consideracion lo q. ya han  
ganado por completo dho. Ayuntamiento: Por todo lo qual se deven cumplir  
a los señores señores y depositario del dho. en importacion de la multia  
que a sien tuviere la dho. villa impuestos para q. no falten de la  
villa hasta q. cumplan con lo q. el Ayuntamiento querende: Que por  
 quanto se tiene noticia de q. en el Oficinal de Mar. Chico para  
la ditta dala derrama del canales y del que, cada un quinientos y seis reales  
lo tenia al tiempo de su formacion se le permita hacer la tasa para  
venir en concordia de las careras encuadradas, y si todas lo estuvieren  
se mar o no de nuevo seguir la necesidad lo traiga: El Srs. Regente  
presentado de todo Dijo: Se haga como por el Ayuntamiento se di-  
pone y por quanto se tiene segunda noticia de q. querer auenciar  
se de la dho. los señores D. Juan Diazquel morco y D. Juan Ma-  
rino. Se les notificara incontinenti no hagan auencia de este